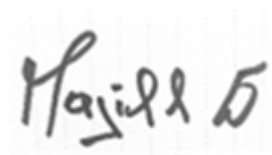


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 04 de septiembre de 2023. A despacho del señor juez informándole del escrito por medio del cual la apoderada de la parte demandante, pretende constatar la notificación personal de la demandada de fecha 24 de agosto de 2023, no obstante, una vez revisada esta, no se allega prueba cotejada de los documentos que fueron remitidos. Así mismo, comunicándole que, de conformidad con lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, el Centro de Servicios Civil y Familia de esta municipalidad, realizó la notificación personal de la demandada, señora **FABIOLA VELARDE DE GRANADOS** el día 01 de septiembre hogaño. Para resolver.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2023-00274
Auto de sustanciación nro. 337

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, cuatro (04) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, en este proceso de **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, promovido a través de apoderada de oficio por el señor **JAIME ANTONIO GRANADOS SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 6.440.931, en contra de la señora **FABIOLA VELARDE DE GRANADOS**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 24.850.080, se dispone **REQUERIR** a la parte demandante, señor **JAIME ANTONIO GRANADOS SOTO**, para que dentro del término de los CINCO (05) DÍAS siguientes a la notificación por estado electrónico de este proveído, allegue prueba cotejada de los documentos que le fueron remitidos a la demandada, señora **FABIOLA VELARDE DE GRANADOS**, en donde se pueda constar que efectivamente fue notificada la demanda y el auto admisorio de la misma. Ello para poder determinar la real fecha de notificación de la demandada.

Lo anterior, so pena de no tener como válida la notificación realizada por la parte demandante y, en su lugar, tener con como notificada a la señora **FABIOLA VELARDE DE GRANADOS** desde el 01 de septiembre de 2023, fecha en la cual, de conformidad con lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, el Centro de Servicios Civil y Familia de esta municipalidad, realizó la notificación personal de la demandada.

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18ac547b2865b420e092dffa9aa4494e3cea2be734b0d7841d1e27d948f0b4**
Documento generado en 04/09/2023 03:21:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>